

## AUTO No. 00268

Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación 350 del 13 de octubre del 2011, la Policía Nacional, incautó un (1) espécimen de flora silvestre denominado **ZAPATILLA (*Phragmipedium sp*)**, a la señora **MARGOTH PARRA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, domiciliada en la Calle 23 No. 81 C-95 de Bogotá.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Nacional, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque la señora **MARGOTH PARRA MEDINA**, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución 438 del 2001.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

### **AUTO No. 00268**

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 350, que obra a folio 1 del plenario, se efectuó porque la presunta infractora no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó un (1) espécimen de flora silvestre denominado **ZAPATILLA** (*Phragmipedium sp*), se transportaba sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con esta conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución 438 del 2001.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 establece:

*"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final."*

Que en desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Que el artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, modificado por la Resolución 562 de 2003, dispone:

*"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."*

Que el artículo 3° ibidem determina:

*"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma"*.

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **MARGOTH PARRA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

### **AUTO No. 00268**

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **MARGOTH PARRA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, domiciliada en la Calle 23 No. 81 C-95 de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARGOTH PARRA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, en la Calle 23 No. 81 C-95 de Bogotá.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA-08-2012-1858, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

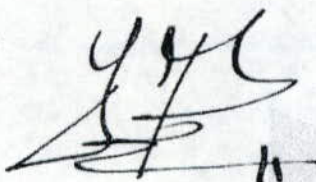
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00268**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C:	80505673	T.P:	159595 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 975 DE 2011	FECHA EJECUCION:	4/12/2012
--------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569 58	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 687 de 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 JUL 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Maryeli Cordoba B.*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28/06/13 XI	Hora: 11:49	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:
Nombre legible del distribuidor: VIER MAHELA	C.C.: 80.247.536	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:
Sector: 569	Centro de Distribución: MONTEVIDEO	Sector:	Centro de Distribución:
Observaciones: llegaste a lo cll 23 87033	Observaciones: posada cll 23 81005		

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA D  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE049893 Proc #: 2468699 Fecha: 02-05-2013  
Tercero: OLGA LUCIA BARRERA GUERRERO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:  
RN013151327C0 Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
OLGA LUCIA BARRERA Señor(a):  
Dirección:  
CARRERA 11 N° 47-63 OLGA LUCIA BARRERA GUERRERO  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C. ARRERA 11 N° 47-63  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C. 144191220  
Preadmision:  
07/05/2013 16:46:56 Ciudad

DEVOLUCION ef. Notificación Auto No. 00255 de 2013  
DESTINATARIO Cordial Saludo Señor(a):

**NO EXISTE** Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00255 del 26-02-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 46382977 y domiciliado en la CARRERA 11 N° 47-63.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Silvicultura  
Expediente: SDA-08-2010-263  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3). Fecha Preadmisión: 07/05/2013 16:48:56

**472** CORREO CERTIFICADO NACIONAL **RN013151327CO**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

Centro Operativo: UAC.CENTRO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Referencia: NIT/C.CIT.I: 899999061

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931

Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: S.: 145755

**CÓDIGO OPERATIVO: 1111**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: OLGA LUCIA BARRERA GONZALEZ

Dirección: CARRERA 11 N° 47-83

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3144191220

Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

**OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:** FIRMA DEPOSITADOR

AUT 255-2013 8FFS DCA

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	Nombre completo del distribuidor	Cedula
\$4.900	50,00	0,00	\$0		

**MOTIVOS DE NO ENTREGA**

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AR	DE	NR	FM	

Primera intención de entrega  
FECHA: dd / mm / aaaa  
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega  
FECHA: dd / mm / aaaa  
HORA: hh:mm am / pm

**OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:**

**DATOS DE ENTREGA:**  R

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm

*Handwritten notes:* "No hay mail", "Revoluciones", "16 MAY 2013 17:02", "Marta R. Gonzalez"

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARIA F  
**Dirección:**  
Av. Caracas N° 54-38 - Pisc  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE069335 Proc #: 2583375 Fecha: 2013-06-13 09:57  
Tercero: 46382977OLGA LUCIA BARRERA GUERRERO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO: RN02644890  
CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social **Bogotá DC**  
OLGA LUCIA BARRERA  
**Dirección:**  
CARRERA 11 No 47-63  
**Ciudad:** Señora:  
BOGOTÁ D.C. **LGA LUCIA BARRERA GUERRERO**  
**Departamento:** Dirección: Carrera 11 No 47-63  
BOGOTÁ D.C.  
**Preadmisión:** Localidad: Chapinero  
21/06/2013 13:54:33 Ciudad: Bogota  
 DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO Depto: Cundinamarca

472

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00255 del 26 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2010-263  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo  
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

**HACE SABER**

A la señora MARGOTH PARRA MEDINA

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1858, se ha proferido el AUTO No. 268, Dada en Bogotá, D.C, a los 28 de febrero de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: **10 de Julio de 2013**

*Franciss Mayeli Cordoba B.*  
**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 16 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba B.*  
**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 17 de Julio 2013

*Franciss Mayeli Cordoba B.*  
**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

